

- b) Elaborar un programa de acción para el futuro;
- c) Intercambiar información sobre la ejecución de los programas y las políticas del Decenio;
- d) Hacer más sensible al público a la importancia de las políticas de reducción de los desastres;

7. *Acepta con profundo reconocimiento* el generoso ofrecimiento del Gobierno del Japón de ser anfitrión de la Conferencia Mundial y decide que la Conferencia se celebre en Yokohama del 23 al 27 de mayo de 1994;

8. *Decide* establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, que se reunirá en Ginebra durante cinco días, a más tardar en marzo de 1994, para examinar los preparativos sustantivos y de organización de la Conferencia, aprobar el programa de trabajo de la Conferencia y proponer un reglamento para su adopción por la Conferencia, sobre la base de las recomendaciones presentadas por la secretaría del Decenio, tras celebrar consultas con el país anfitrión;

9. *Pide* a la secretaría del Decenio que sirva de secretaría de la Conferencia y coordine las actividades preparatorias, en estrecha cooperación con el Gobierno anfitrión y el Comité Preparatorio de la Conferencia, con el apoyo pleno de los departamentos y las oficinas pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas;

10. *Reconoce* la importancia de la participación amplia y multidisciplinaria en la Conferencia y, para tal fin, pide al Secretario General que invite a la Conferencia a todos los Estados, comités nacionales del Decenio y órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y las asociaciones científicas interesadas, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y el sector privado;

11. *Exhorta* a todos los gobiernos a que participen activamente en la Conferencia y en su proceso preparatorio, en particular mediante:

a) La realización de evaluaciones sistemáticas de los peligros y riesgos nacionales y locales, con la asistencia de los comités nacionales intersectoriales del Decenio;

b) La organización de conferencias y reuniones técnicas multidisciplinarias en el plano regional y nacional, para poder aprovechar plenamente el potencial de los países en materia de reducción de desastres, tanto en el plano nacional como en el contexto de la cooperación regional, incluida su capacidad técnica y científica;

c) La preparación de informes detallados sobre los logros alcanzados y de planes de acción ulterior para presentarlos a la Conferencia;

12. *Exhorta* a todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que participen activamente en la

Conferencia, así como en su proceso preparatorio, y elogia a las organizaciones que, de conformidad con el carácter abierto y participatorio del Decenio, han asumido la responsabilidad de organizar los comités técnicos de la Conferencia;

13. *Decide* que el proceso preparatorio y la Conferencia misma se financien con los recursos presupuestarios existentes, sin afectar negativamente a las actividades programadas, y con contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario establecido en el marco del Decenio;

14. *Pide* al Secretario General que haga un llamamiento a todos los Estados Miembros para que contribuyan al Fondo Fiduciario generosamente con miras a financiar las actividades adicionales necesarias para la preparación y la celebración de la Conferencia;

15. *Expresa su profundo agradecimiento* a los países que han prestado su generoso apoyo a las actividades del Decenio aportando contribuciones voluntarias a su Fondo Fiduciario, facilitando conocimientos técnicos y científicos, elaborando y ejecutando proyectos innovadores en materia de reducción de desastres y organizando actividades o reuniones de importancia para el Decenio;

16. *Expresa también su profundo agradecimiento* a los comités nacionales y centros de coordinación del Decenio que han participado activamente en el proceso conducente al logro de las metas y los objetivos del Decenio;

17. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución, incluidos los resultados del examen de mediano plazo de la ejecución del Marco Internacional de Acción del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales que deberá realizar el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994.

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993

48/189. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

La Asamblea General,

Recordando la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁶⁸, negociada bajo sus auspicios y abierta a la firma en Río de Janeiro el 4 de junio de 1992, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Observando con satisfacción los progresos logrados para cumplir los requisitos de su entrada en vigor, estipulados en el artículo 23 de la Convención¹, así como la labor preparatoria emprendida por el Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/195 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992,

Tomando nota de que, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención, el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención será convocado por la secretaría provisional de la Convención y se celebrará a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Convención,

Habiendo examinado la recomendación hecha por el Comité Intergubernamental de Negociación en su octavo período de sesiones en relación con la Conferencia de las Partes⁶⁹ y la nota conexa del Secretario General⁷⁰,

Teniendo en cuenta las disposiciones básicas de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985,

1. *Decide* que el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se celebre del 28 de marzo al 7 de abril de 1995, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

2. *Acepta con profunda gratitud* la generosa oferta del Gobierno de Alemania de ser anfitrión, en Berlín, del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

3. *Decide también* incluir el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1994-1995.

*86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993*

48/190. Difusión de los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

La Asamblea General,

Convencida de que en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁸ se enuncian principios fundamentales para lograr el desarrollo sostenible sobre la base de una nueva asociación equitativa de índole mundial,

Consciente de que la difusión de los principios de la Declaración contribuirá a aumentar la conciencia del público respecto de la necesidad de aplicar un enfoque equilibrado e integrado a las cuestiones del desarrollo y el medio ambiente,

Teniendo presente su resolución 47/191, de 22 de diciembre de 1992, en particular el inciso a) de su párrafo 4, en el que recomendó que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible promoviera la incorporación de los principios de la Declaración en la ejecución del Programa 21⁷, y tomando nota de los párrafos 32 y 42 del capítulo I del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su primer período de sesiones⁷¹,

Recordando que los ministros y otros participantes en la reunión de alto nivel del primer período de sesiones de la Comisión subrayaron la necesidad de promover una amplia difusión de los principios de la Declaración en todos los niveles

a fin de promover la conciencia del público respecto del desarrollo sostenible,

Recordando también el capítulo 36 del Programa 21, titulado "Fomento de la educación, la capacitación y la toma de conciencia",

1. *Insta* a todos los gobiernos a que promuevan una amplia difusión de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo tanto en el ámbito público como en el privado;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que la Declaración sea difundida ampliamente por los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y por que sus principios sean incorporados en sus programas y procesos de conformidad con los párrafos 32 y 42 del capítulo I del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su primer período de sesiones.

*86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993*

48/191. Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/172, de 19 de diciembre de 1989, y 44/228, de 22 de diciembre de 1989, y otras resoluciones pertinentes suyas, así como las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular la recomendación por la que se invitó a la Asamblea General a que creara, con su auspicio, un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

Recordando también su resolución 47/188, de 22 de diciembre de 1992, por la que se estableció el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, con miras a concluir esa convención para junio de 1994,

Recordando además que en el capítulo 12 del Programa 21⁷, en particular los párrafos 12.1 a 12.4, se presenta la desertificación y la sequía como un problema de dimensión global, que afecta a la sexta parte de la población mundial y a la cuarta parte de la superficie total de tierra del mundo y exige una amplia respuesta, según se expone en el párrafo 12.4 del Programa 21, y que es preciso adoptar medidas concretas en todas las regiones, particularmente en África, en el marco de la convención,

Reiterando el objetivo de que la convención se concluya para junio de 1994 y de que se aplique lo antes posible,